

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para informar que el presente proceso se encuentra terminado por dación en pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 537 del C.P.C., y archivado en el paquete No. 248 y el memorialista solicita se libre nuevamente y actualizado el oficio necesario para cancelar la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble de propiedad de la demandada. Sírvase proveer.

Cali, 08 de marzo de 2021

La Secretaria

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la petición incoada por el memorialista y revisado el proceso, el Juzgado

RESUELVE

Librese nuevamente y actualizado el oficio No. 1109, donde se cancela el embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-617091; el cual se dejara a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, en virtud de la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No. 347 de fecha 22 de febrero de 2005, para obrar dentro del proceso Ejecutivo de Carlos Alberto López Arciniegas contra Betty Rojas Muñoz radicación 76001400300620040092400, que se adelanta en ese despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p>	
<p>EN ESTADO No. <u>35</u></p>	<p>DE HOY</p>
<p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p>	
<p>CALI, <u>23-03-2021</u></p>	
<p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>	

En la fecha se deja constancia, que los procesos bajo las radicaciones:

76001310300419941205100

76001310300420110014300

76001310300420180018900

76001310300420190016400

76001310300420200005700

Se proferieron diferentes providencias las cuales fueron registradas en el Módulo de Justicia XXI, a fin de notificarlas por estado No. 35 el día 23 de marzo de 2021. A consecuencia de ello se imprimió el listado, el cual se fijó en la cartelera de la secretaria, pero por error involuntario no se publicó el mencionado listado en el estado electrónico de la página de la Rama Judicial. Dichas Providencias se notificarán en el estado del día 25 de marzo de 2021.

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2021

La secretaria,



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI - VALLE
SECRETARÍA**

37

En Estado Nº _____ de hoy notifico a las partes objeto de este proceso

Cali, 25 MAR 2021

SECRETARIO(A) _____

637

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el anterior escrito y la solicitud que contiene, sírvase proveer.
Cali, 16 de marzo de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Proceso: ORDINARIO RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante: MAURICIO CHAVARRO OSORIO c.c. 16.766.956
MARTHA LUCIA HERNANDEZ CASTRILLON
c.c. 29.332.326
Demandado: JAIR TABARES MEDINA c.c. 2.550.196
Radicación: 76001310300420110003200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado

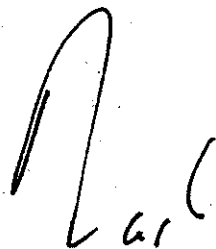
DISPONE:

1.- A costa de la parte interesada expídanse las copias simples solicitadas por el memorialista, haciéndole saber al solicitante que deberá consignar en la cuenta 760012031004 del Banco Agrario de Colombia, la cantidad de \$4.000.00 por concepto de expensas para la expedición de las mismas.

2.- Por Secretaria líbrese nuevamente y actualizado el oficio No. 1709 que ordeno la cancelación de la inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-791025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>37</u>	DE HOY NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE	
ANTECEDE.	
CALI, <u>25 MAR 2021</u>	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Cali, 17 de marzo de 2021

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Ordinario Declarativo de Pertenencia

Demandante: Maximiliano Galindez Perafan

Demandado: Joaquín Paz Casas y otros

Radicación: 76001310300420110014300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose el presente proceso para resolver lo solicitado por el memorialista en escrito que antecede, se observa que al momento de dictar sentencia, por error involuntario se omitió ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda, comunicada mediante oficio No. 4048 del 28 de octubre de 2011, así las cosas el Juzgado

RESUELVE

Adicionar la sentencia No. 039 de fecha 27 de febrero de 2019, en el sentido de ordenar la cancelación de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-15474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de los demandados Joaquín Paz Casas, Sixta Paz de Aljure y Cia s.c.a. y Prospectos s.a. Librese para ello el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>35</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, <u>23-03-2021</u>	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria	

En la fecha se deja constancia, que los procesos bajo las radicaciones:

- 76001310300419941205100
- 76001310300420110014300
- 76001310300420180018900
- 76001310300420190016400
- 76001310300420200005700

Se profirieron diferentes providencias las cuales fueron registradas en el Módulo de Justicia XXI, a fin de notificarlas por estado No. 35 el día 23 de marzo de 2021. A consecuencia de ello se imprimió el listado, el cual se fijó en la cartelera de la secretaria, pero por error involuntario no se publicó el mencionado listado en el estado electrónico de la página de la Rama Judicial. Dichas Providencias se notificarán en el estado del día 25 de marzo de 2021.

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2021

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI - VALLE
SECRETARÍA**

En Estado N° 37 de hoy notifico a las partes el auto anterior.

Cali, 25 MAR 2021

SECRETARÍO(A) _____

SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal – Rad. 760013103004,2018-00189-00

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el presente expediente, se observa que para continuar con el trámite de la presente demanda es necesario que la parte actora acredite el diligenciamiento de los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora a través de su apoderado judicial, a fin que acredite el diligenciamiento de los oficios y emplazamientos ordenados en el auto admisorio de la demanda, lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, del presente auto (Numeral 1º Artículo 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI</p> <p>EN ESTADO Nro. <u>35</u> DE HOY <u>23-03-2021</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>

En la fecha se deja constancia, que los procesos bajo las radicaciones:

76001310300419941205100

76001310300420110014300

76001310300420180018900

76001310300420190016400

76001310300420200005700

Se profirieron diferentes providencias las cuales fueron registradas en el Módulo de Justicia XXI, a fin de notificarlas por estado No. 35 el día 23 de marzo de 2021. A consecuencia de ello se imprimió el listado, el cual se fijó en la cartelera de la secretaria, pero por error involuntario no se publicó el mencionado listado en el estado electrónico de la página de la Rama Judicial. Dichas Providencias se notificarán en el estado del día 25 de marzo de 2021.

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2021

La secretaria,



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI - VALLE
SECRETARÍA**

En Estado N° 37 de hoy notifico a las partes el auto anterior

25 MAR 2021

Cali, _____

SECRETARÍA(A) _____

237

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso hoy 12 de marzo de 2021.- Sírvase Proveer.

LA SECRETARIA,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

760013103004-2018-00291-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

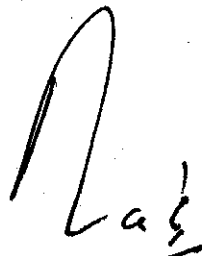
Teniendo en cuenta la petición que antecede, se

DISPONE

REQUIÉRASE al auxiliar de la justicia curador ad-litem Dr. ALREDO FAJARDO FAJARDO, para que en representación del demandado FRANCISCO JAVIER NAVAS, se notifique del auto admisorio de la demanda, signado bajo el No. 47 fechado 27 de febrero de 2019 (fl. 101), previa aceptación del cargo para lo cual se le designo. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

DP

<p>JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>37</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, _____ [25 MAR 2021]</p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>

SECRETARIA. Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021.- A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD. 76001310300420190016400

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites pertinentes a fin de obtener la notificación de los demandados, lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, del presente auto (Numeral 1º Artículo 317 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

El Juez,


RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO Nro. <u>35</u> DE HOY <u>23-03-2021</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

En la fecha se deja constancia, que los procesos bajo las radicaciones:

76001310300419941205100

76001310300420110014300

76001310300420180018900

76001310300420190016400

76001310300420200005700

Se profirieron diferentes providencias las cuales fueron registradas en el Módulo de Justicia XXI, a fin de notificarlas por estado No. 35 el día 23 de marzo de 2021. A consecuencia de ello se imprimió el listado, el cual se fijó en la cartelera de la secretaria, pero por error involuntario no se publicó el mencionado listado en el estado electrónico de la página de la Rama Judicial. Dichas Providencias se notificarán en el estado del día 25 de marzo de 2021.

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2021

La secretaria,



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI - VALLE
SECRETARÍA

En Estado No. 37 de hoy notifico a las
partes de autos anteriores

25 MAR 2021

SECRETARIO(A)

579

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el certificado de entrega del envío de la comunicación para notificación a la sociedad demandada, allegada por el servicio de mensajería SERVIENTREGA Centro de Soluciones. Sírvasse Proveer Cali, 16 de marzo de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

760013103004 2019 00179 00

Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

GLOSAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación a la sociedad demandada COOMEVA EPS en la carrera 100 No. 11 – 60, local 401, Centro Comercial HO (con resultado positivo), la cual se realizó conforme al Art. 291 del C.G.P., enviada por mensajería SERVIENTREGA Centro de Soluciones, para que obren y consten dentro del proceso.

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

NOTIFIQUESE

El Juez

RB/

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA</p> <p>EN ESTADO No. <u>37</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>SANTIAGO DE CALI, <u>25 MAR 2021</u></p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>

RB/

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
Cali, 19 de marzo de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Cali - Valle

EJECUTIVO
RAD. 76001310300420200005700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

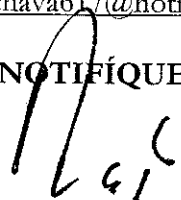
En atención a los escritos allegados por el apoderado de la parte demandante, donde informa que la notificación a la sociedad demandada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020 resulto negativa, se observa que la misma no fue enviada a la dirección electrónica que se indicó en la demanda, así las cosas, el Juzgado

DISPONE

Negar la solicitud de emplazamiento solicitado, toda vez que la dirección electrónica a la que se envió la comunicación a la sociedad demandada GUSTAVO CHAVARRIAGA S.A.S. (chavo617@hotmail.com), no corresponde a la que se indicó en el escrito de demanda (chava617@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <u>35</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>23-03-2021</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

En la fecha se deja constancia, que los procesos bajo las radicaciones:

76001310300419941205100

76001310300420110014300

76001310300420180018900

76001310300420190016400

76001310300420200005700

Se proferieron diferentes providencias las cuales fueron registradas en el Módulo de Justicia XXI, a fin de notificarlas por estado No. 35 el día 23 de marzo de 2021. A consecuencia de ello se imprimió el listado, el cual se fijó en la cartelera de la secretaria, pero por error involuntario no se publicó el mencionado listado en el estado electrónico de la página de la Rama Judicial. Dichas Providencias se notificarán en el estado del día 25 de marzo de 2021.

Santiago de Cali, 24 de marzo de 2021

La secretaria,



DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI - VALLE
SECRETARÍA

En Estado No. 37 de hoy notifico a las partes el auto anterior.

Cali, 25 MAR 2021

SECRETARIO(A) _____

513

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
Cali, 17 de marzo de 2021
La secretaria

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

DIVISORIO

RADICACION No.76001310300520130019600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, donde la parte demandante CLARA EUGENIA GARCES SANCHEZ, informa al despacho que actualmente no tiene abogado que represente sus intereses, el Juzgado

Dispone

ABSTENGASE el Juzgado de pronunciarse respecto a lo manifestado por la demandante en escrito que antecede, toda vez que de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, la misma deberá actuar en el proceso por conducto de abogado.

Raí
NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <u>37</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>25 MAR 2021</u>
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria